

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C

Bogotá, D.C. Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 110013110013**20200043000**

De la revision del escrito se observa que no corresponde propiamente a una demanda sino a una solicitud de amparo de pobreza, sin embargo se le informa a quien lo suscribe que si no cuenta con los recursos económicos para sufragar el pago de honorarios a un abogado podrá recurrir a la Defensoria de Familia de la Localidad en donde reside la menor o podra dirigirse a un Consultorio Juridico de la Universidad que elija y que cuente con la carrera de derecho para que sea asesorada sobre la accion que pretende iniciar, sin que le sean cobrados honorarios. De igual manera podrá asisitir a la Defensoria del Pueblo para que le asignen un defensor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Nº.113

HOY: 20 – OCTUBRE - 2020
LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
Secretaría